



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia, 32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800



PLAN LINGÜÍSTICO DE CENTRO



ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS
3. PROPORCIÓN DE LAS LENGUAS VEHICULARES SEGÚN LA LEY 1/2024. ZONA DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO VALENCIANO.
4. PROPORCIÓN DE LAS LENGUAS VEHICULARES DEL CENTRO
5. EXENCIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO Y FOMENTO DE SU ESTUDIO
6. EVALUACIÓN
7. FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE VALENCIANO
8. REQUISITOS DEL PROFESORADO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN VALENCIANO Y EN LENGUA EXTRANJERA
9. UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES
10. UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El programa de lenguas vehiculares es un documento que tiene como finalidad la concreción de la proporción de lenguas vehiculares efectuada en un centro docente para un determinado curso escolar y que debe incorporarse en la programación general anual.

En los centros públicos, los consejos escolares tienen la competencia para aprobar el programa de lenguas vehiculares, oído el claustro.

En los centros privados, la persona física o jurídica que ejerza su titularidad tiene la competencia para aprobarlo, oído el consejo escolar.

El programa de lenguas vehiculares debe tener en cuenta la lengua base del alumnado y respetar, en todo caso, el marco de lo dispuesto en el anexo II de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, y en las disposiciones que la desarrollan. La Inspección de Educación llevará a cabo la supervisión para que este programa se ajuste a la proporción establecida en el anexo mencionado.

El presente documento es donde se elabora y organiza el programa de lenguas vehiculares que se debe incluir en la programación general anual, y sin perjuicio de la autonomía de cada centro educativo para cerrar su distribución dentro de lo establecido en la normativa vigente.

Según la LEY 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat , por la cual se regula la libertad educativa, realizamos la concreción del porcentaje de las lenguas vehiculares así como su uso en el centro.

El **CEIP 9 D'OCTUBRE** pertenece en la zona de predominio lingüístico valenciano, declarada como tal en el artículo 35 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la zona en la cual estamos ubicados, se han tenido en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 10 y 11 de la Ley antes nombrada.

Este programa se adapta a lo establecido en el Decreto 96/2026, de 19 de junio, del Consell, que modifica el Decreto 106/2022, introduciendo ajustes en la organización curricular, la distribución horaria y la evaluación en la etapa de Educación Primaria.

2. OBJETIVOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS

Desde el centro nos planteamos los siguientes objetivos a desarrollar en nuestro alumnado, mediante las propuestas pedagógicas y con tratamiento integral de las lenguas en contacto.



- a) Garantizar al alumnado el logro de una competencia plurilingüe que implique el dominio oral y escrito del castellano.
- b) Garantizar al alumnado el logro de una competencia plurilingüe que implique el dominio oral y escrito del valenciano.
- c) Garantizar al alumnado el logro de una competencia plurilingüe que implique el dominio funcional del inglés.
- d) Garantizar al alumnado el logro de una competencia plurilingüe que implique el contacto enriquecedor con lenguas y culturas no curriculares pero propias de una parte del alumnado.
- e) Garantizar al alumnado el logro de una competencia plurilingüe que implique el interés y la curiosidad por las lenguas.
- f) Garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado y su integración en la escuela y en la sociedad valenciana.
- g) Garantizar la normalización del uso social e institucional del valenciano dentro del sistema educativo.
- h) Reforzar las competencias básicas en áreas instrumentales: comprensión lectora, expresión escrita y cálculo matemático.**
- i) Fomentar el hábito lector diario como elemento fundamental del aprendizaje.**

3.PROPORCIÓN DE LAS LENGUAS VEHICULARES SEGÚN LA LEY 1/2024. ZONA DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO VALENCIANO.

Según la LEY 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat , por la cual se regula la libertad educativa, en el Capítulo II: "Zona de predominio lingüístico valenciano" trata en sus artículos 10 y 11 sobre Educación Infantil y Primaria respectivamente, los porcentajes mínimos que tienen que darse en cada una de las tres lenguas según la lengua base que haya sido elegida por las familias, resumiéndose de la siguiente manera:

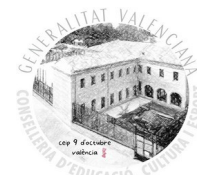


**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800



EDUCACIÓN INFANTIL	LENGUA BASE: VALENCIANO	LENGUA BASE: CASTELLANO
VALENCIANO	65%	25%
CASTELLANO	25%	65%
INGLÉS	10%	10%

EDUCACIÓN PRIMARIA 1º y 2º	LENGUA BASE: VALENCIANO	LENGUA BASE: CASTELLANO
VALENCIANO	60%	25%
CASTELLANO	25%	60%
INGLÉS	15%	15%



EDUCACIÓN PRIMARIA 3º a 6º	LENGUA BASE: VALENCIANO	LENGUA BASE: CASTELLANO
VALENCIANO	52,5%	32,5%
CASTELLANO	32,5%	52,5%
INGLÉS	15%	15%

La distribución horaria de las áreas se ajustará a las modificaciones introducidas por el Decreto 96/2026, que prioriza el peso de las áreas instrumentales dentro del horario lectivo.

4. PROPORCIÓN DE LAS LENGUAS VEHICULARES DEL CENTRO

ZONA DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO VALENCIANO - ZPV

ZPV - EDUCACIÓN INFANTIL

	BASE	COOFICIAL BASE	NO	INGLÉS
3 años	13:30 horas	5:30 horas		2:15 horas
4 años	13:30 horas	5:30 horas		2:15 horas
5 años	13:30 horas	5:30 horas		2:15 horas

1. En esta etapa, la lengua base determinada para cada unidad tendrá una proporción del 65 % del tiempo lectivo. Las actividades de iniciación a la lectoescritura tendrán que hacerse exclusivamente en esta lengua.
2. La otra lengua cooficial que no sea la lengua base determinada para esta unidad tendrá una presencia del 25 % del tiempo lectivo.
3. La introducción del inglés como lengua extranjera de incorporación temprana se realizará durante un 10 % del tiempo lectivo.
4. El alumnado deberá tener continuidad en cuanto a la lengua base con la que se haya iniciado su escolaridad a lo largo de la etapa. En caso de que el alumnado se traslade de centro sin la posibilidad de continuidad en la misma lengua base, se le realizará una adecuación lingüística individual.

CRONOGRAMA POR ÁREAS

2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
ÁREAS	Base	No base	Inglés
Crecimiento en armonía		7,5	
Descubrimiento y exploración del entorno	9		
Comunicación y representación de la realidad	10,5		3
Total: 30 sesiones	19,5	7,5	3
Porcentajes	65%	25%	10%

ZPV - EDUCACIÓN PRIMARIA

	BASE	COOFICIAL NO BASE	INGLÉS
1º y 2º	Entre 17-16 sesiones*	Entre 8-9 sesiones	5 sesiones
3º, 4º, 5º y 6º	Entre 14-15 sesiones*	Entre 11-10 sesiones	5 sesiones

* Las sesiones propuestas son de 45 minutos y podrán ser compensadas en el ciclo.

1. La adquisición y consolidación de la lectoescritura se realizará en la lengua base elegida por los representantes legales del alumnado al inicio de la escolarización, que tendrá continuidad desde la Educación Infantil al primer curso de esta etapa.
2. En todos los cursos de la etapa, el alumnado tendrá que cursar las áreas lingüísticas Valenciano: Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera, que, en este caso, será el inglés.
3. Durante toda la etapa, el área de Matemáticas o la de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se deben cursar en la lengua base elegida por los representantes legales del alumnado.
4. En los dos primeros cursos de la Educación Primaria, la lengua cooficial que no sea la lengua base tendrá una presencia como mínimo del 25 % del tiempo lectivo.

5. Desde el tercer curso de Educación Primaria, los centros docentes garantizarán la presencia de las dos lenguas cooficiales como lenguas vehiculares, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, al que tendrán que ajustarse los centros docentes en la mayor medida posible. La lengua base elegida por las familias tendrá la mayor proporción entre las dos lenguas cooficiales. A su vez, el porcentaje del tiempo lectivo vehiculado en las dos lenguas cooficiales deberá tener una diferencia que no sobrepase el 20 % del tiempo lectivo.
6. En la etapa se dedicará un mínimo del 15 % del tiempo lectivo, y un máximo del 25 % de este, a la suma del tiempo lectivo correspondiente a la asignatura lingüística de Lengua Extranjera, en este caso, el inglés, junto con la impartición de al menos una asignatura no lingüística vehiculada en la citada lengua.

La propuesta de programa de lenguas vehiculares se elaborará para cada curso académico a partir de los recursos personales con que cuente el centro, que determinarán la elección de la lengua vehicular de las diferentes áreas o materias no lingüísticas.



ZPV - LENGUA BASE CASTELLANO

PRIMER CICLO

1º de Primaria en castellano		1º de Primaria en valenciano		1º de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	5	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	5	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1
		Conocimiento del medio, natural, social y cultural	2	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
Educación física	3				
Religión/Atención educativa	2				
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	16		9		5
Porcentajes	53,30%		30,00%		16,70%
2º de Primaria en castellano		2º de Primaria en valenciano		2º de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	5	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	5	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1
Educación física	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	2	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
Religión/Atención educativa	2				
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	16		9		5
Porcentajes	53,30%		30,00%		16,70%

SEGUNDO CICLO



3º de Primaria en castellano		3º de Primaria en valenciano		3º de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	4	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	4	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1
Educación Física	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
Religión/ Atención educativa	1				
Lectura	1	Lectura	1		
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	15		10		5
Porcentajes	50%		33,30%		16,70%

4º de Primaria en castellano		4º de Primaria en valenciano		4º de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	4	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	4	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1
Educación Física	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
Religión/ Atención educativa	1				
Lectura	1	Lectura	1		
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	15		10		5
Porcentajes	50%		33,33%		16,66%

TERCER CICLO

5° de Primaria en castellano		5° de Primaria en valenciano		5° de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	4	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	4	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1
Educación física	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	2	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
		Educación en valores éticos y cívicos	1		
Religión/ Atención educativa	2	Libre Disposición	1		
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	15		10		5
Porcentajes	50%		33,33%		16,66%

6° de Primaria en castellano		6° de Primaria en valenciano		6° de Primaria en Inglés	
Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones	Áreas	Sesiones
Matemáticas	5	Valenciano: lengua y literatura	4	Lengua extranjera	3
Lengua castellana y literatura	4	Música y danza	2	Educación plástica y visual	1



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800



Educación física	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	3	Conocimiento del medio, natural, social y cultural	1
		Valores éticos	1		
Religión/ Atención educativa	1				
Libre Disposición	1				
Tutoría	1				
Total: 30 sesiones	15		10		5
Porcentajes	50%		33,33%		16,66%

Estas sesiones se redistribuyen entre las áreas instrumentales (Lengua Castellana, Valenciano y Matemáticas) o se integran como situaciones de aprendizaje dentro de otras áreas, conforme al Decreto 96/2026.

De acuerdo con el Decreto 96/2026, se incrementa el tiempo lectivo dedicado a las áreas instrumentales, especialmente en los primeros cursos, donde estas áreas representan aproximadamente el 50% del horario total.

Se incorpora un tiempo específico de lectura en el segundo ciclo de Educación Primaria, con una duración aproximada de 1,5 horas semanales, integrado en la planificación didáctica del centro.

En el tercer ciclo (5º y 6º), se establece un tiempo semanal de libre disposición (45 minutos), que el centro destinará al refuerzo de áreas instrumentales o a la mejora de la competencia lectora, según las necesidades del alumnado.

5. EXENCIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO Y FOMENTO DE SU ESTUDIO

Según el artículo 14, los representantes legales del alumnado que soliciten la exención de la evaluación y calificación del valenciano, mediante la acreditación fehaciente de residencia temporal, de acuerdo con el procedimiento y documentación que establezca la Conselleria competente en materia de educación, en los términos municipales de predominio lingüístico valenciano, declarados como tales en el artículo 35 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, podrá solicitar esta exención durante un máximo de tres cursos escolares consecutivos.

Además de los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, el alumnado de incorporación tardía que se escolarice por primera vez en la Comunidad Valenciana, procedente de otra comunidad autónoma o de un sistema educativo extranjero, podrá solicitar la exención de la evaluación y calificación del valenciano durante el curso escolar en que se produzca su incorporación, así como durante el curso escolar inmediatamente siguiente. Este derecho tendrá que ser ejercido por sus representantes legales en caso de alumnado menor edad. En los cursos escolares sucesivos después de la incorporación y la solicitud de la exención de la evaluación y calificación del valenciano, se le tendrá que realizar una adaptación de acceso en esta área o materia.

6. EVALUACIÓN



Según el Decreto 96/2026, la evaluación del alumnado incluirá tanto valoración competencial como calificaciones cuantitativas, incorporando escalas tradicionales (Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente), sin perjuicio de los informes cualitativos complementarios.

Se realizarán evaluaciones trimestrales con comunicación clara a las familias del rendimiento académico del alumnado.

7. ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

Según el artículo 15, el alumnado que presente necesidades educativas especiales y requiera una necesidad de apoyo con personal especializado durante más de la mitad de la jornada escolar semanal, será participe en los procesos de enseñanza/aprendizaje en la lengua cooficial que sea habitual en su ámbito familiar. Se tendrán en especial consideración las derivadas de trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, del desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y el caso de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

8. FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE VALENCIANO

Según el artículo 16, el alumnado que supere el área de valenciano los seis cursos de la Educación Primaria tendrá derecho al reconocimiento del nivel A2 de valenciano.

9. REQUISITOS DEL PROFESORADO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN VALENCIANO Y EN LENGUA EXTRANJERA

Según el artículo 17, con carácter general, el profesorado que imparta docencia en Educación Infantil y Educación Primaria tendrá que acreditar un nivel de conocimiento C1 de valenciano, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, para poder vehicular áreas, materias, ámbitos y módulos no lingüísticos en esta lengua.

Para vehicular áreas, materias, ámbitos o módulos en una lengua extranjera, en cualquier etapa educativa, el profesorado tendrá que acreditar un nivel de conocimiento B2 de la lengua extranjera correspondiente, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

10. UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES

Según el artículo 19, en las áreas y materias lingüísticas, los libros de texto y materiales curriculares estarán redactados y elaborados en esta lengua.

Con carácter general, los libros de texto y materiales curriculares a utilizar por el alumnado en áreas o materias no lingüísticas estarán redactados y elaborados en la lengua vehicular de

enseñanza. Excepcionalmente, aquellos libros y materiales podrán estar redactados en una lengua cooficial diferente de la lengua vehicular cuando el alumnado se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Presente necesidades educativas especiales, y se esté introduciendo en el aprendizaje progresivo de la lengua extranjera y/o de la lengua cooficial que no sea habitual en el ámbito familiar para el alumno, o en la cual dispongo de un menor dominio.
- Disponga de necesidades específicas de apoyo educativo y requiera adaptaciones de acceso en cuanto al tratamiento de las lenguas, teniendo especialmente en consideración el alumnado con necesidades derivadas de trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, del desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.
- Se le realice una adecuación lingüística individual.

Los libros de texto y los materiales curriculares tienen que respetar la denominación lingüística prevista en el artículo 6 del Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana y tienen que seguir la normativa lingüística oficial.

11. UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Según el artículo 20, en educación primaria, en las materias no lingüísticas, con independencia de la lengua vehicular de estas, el alumnado tendrá derecho a realizar los exámenes y las pruebas de evaluación en valenciano o en castellano, a su elección.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

CEIP 9 D'OCTUBRE

C/Democràcia,32
46018- Valencian
46014868@edu.gva.es
962 566 800

